

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

48591 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Doña Teresa Hernández Rivero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

Por el presente, se hace saber, que en el procedimiento concursal 326/2013, seguido a instancias del Procurador don Alejandro Valido Farray, en nombre y representación de Flick Rent España, S.L.U., se ha dictado auto el día 11 de diciembre de 2013, en cuya parte dispositiva constan, entre otros, los siguientes extremos:

Se declara el concurso de Flick Rent España, S.L.U. con CIF n.º B35858281, el que se tramitará por el procedimiento abreviado.

A los efectos oportunos, el presente concurso, tiene el carácter de voluntario.

Conforme prevé el art. 23 de la Ley Concursal, el presente edicto se insertará en el Registro Público Concursal y, en tanto se produce la reglamentación de dicho órgano, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Se procede a acumular el presente concurso al concurso ordinario n.º 185/2013, seguido a instancia de Flick Chapa y Pintura, S.L.U.; Autoquality Canarias 2, S.L.U.; Asiauto, S.A.; Área Autocasión, S.L.; Distribuciones Vinícolas Exclusivas Canarias, S.L.U.; Corb Canarias 2, S.L.U.; Centro del Automóvil Canarias 2003, S.L.; Centro Auto Canarias 2, S.L.U.; Flick Cargo, S.L.U.; Flick Canarias 2, S.L.U.; Flick Lanzarote 2, S.L.U.; Flick Interloc, S.L.U.; Flick Comercial y Maquinarias, S.L. y Grupo Harald Flick, S.L., que se sigue en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Las Palmas.

En cuanto a los efectos sobre las facultades de administración y disposición del deudor respecto a su patrimonio, se acuerda; intervención.

Llámesese a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración Concursal designada en el concurso ordinario n.º 185/2013 del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Las Palmas, la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del auto de declaración de concurso, conforme a lo previsto en el art. 23 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal en el domicilio designado por la Administración Concursal y en la forma prevista en el art. 85 de la mentada Ley.

Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de diciembre de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130069144-1